Nota DNC N° 8321 /2023.

Asunción, 6 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410181
Expediente	316676
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE COMBUSTIBLE - PLURIANUAL
Entidad	Uoc 1 Direccion de Adquisiciones/Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que el presente reajuste de precios se aplica a las facturas correspondientes a las órdenes de provisión de bienes y servicios nro. 002/23 y 003/23, debido a que la variación comunicada es anterior a la provisión de combustible solicitada mediante las órdenes mencionadas. Sin embargo, conforme a las actas de recepción los bienes han sido entregados fuera del plazo estipulado en las órdenes 002 y 003. Por lo tanto, el reajuste de precios para dichas facturas no corresponde, en atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso licitatorio:

"No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado." (sic)

2. Se verifica que la contratante ha remitido la conformidad mediante el documento Reajuste de precios nro. 1; acorde a la estructura y contenido de dicha documentación se observa que el mismo refiere a una adenda de numeración nro. 1, a los efectos de mantener la correlatividad de las documentaciones que podrían ser comunicadas en el futuro, se solicita a la contratante aclarar si el documento remitido consiste en una Adenda.
3. En atención a que la contratante ha remitido las documentaciones en el módulo correspondiente, se recomienda remitir la nota de solicitud de cancelación del expediente nro. 316676 en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez